

Proyecto de Decreto N.º / , de de , por el que se modifican las funciones, composición y régimen de convocatorias del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente

El Decreto 42/1994, de 8 de abril, por el que se regula el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente fue modificado por el Decreto N.º 98/2000, de 14 de julio, con el fin de adaptar su composición a los cambios operados en la Administración Regional.

Tras esta modificación se han producido varios cambios organizativos en el Gobierno Regional para el ejercicio de las competencias de medio ambiente correspondiendo las mismas en la actualidad a la Consejería de Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias.

Resulta, por tanto, procedente adecuar la composición del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente y también la actualización de sus funciones y el régimen de convocatorias, incorporando la denominación de las Consejerías representadas en este órgano que han resultado afectadas por las sucesivas reorganizaciones departamentales y contemplando igualmente que para futuros cambios organizativos no se requiera la modificación de la disposición.

En su virtud, vistos los decretos citados, la Ley 1/1994, de 29 de abril, de Modificación de la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los Órganos Consultivos de la Administración Regional y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, emitido informe por el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de de de 2012.

DISPONGO

Artículo 1.- Se modifica el Artículo 2 del Decreto N.º 42/1994, de 8 de abril, por el que se regula el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, que quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Funciones

Corresponden al Consejo Asesor regional de Medio Ambiente las siguientes funciones:

- a) Emitir informe sobre los anteproyectos de ley y proyectos de reglamento con incidencia medioambiental.
- b) Asesorar sobre los planes y programas de ámbito regional que la presidencia del Consejo le proponga en razón a la importancia de su incidencia sobre el medio ambiente.
- c) Informar en los términos previstos en la legislación vigente los planes de ordenación de los recursos naturales, los planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000 o, en su caso, los instrumentos de planificación integrados, así como la declaración de áreas y espacios protegidos.
- d) Informar el anteproyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de medio ambiente.
- e) Emitir informes y efectuar propuestas en materia medioambiental, a iniciativa propia o a petición de las Consejerías que así lo soliciten a la presidencia del Consejo.
- f) Proponer medidas que incentiven la creación de empleo ligado a actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, así como la participación ciudadana en la solución de los problemas ambientales.
- g) Proponer medidas de educación ambiental que tengan como objetivo informar, orientar y sensibilizar a la sociedad de los valores ecológicos y medioambientales.
- h) Impulsar la coordinación entre la iniciativa pública y privada en materia de medio ambiente.

Artículo 2.- Se modifica el apartado 1 del Artículo 3 del Decreto N° 42/1994, de 8 de abril, por el que se regula el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, en la redacción dada por el Decreto N° 98/2000, de 14 de julio, que quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3. *Composición.*

1. Componen el Consejo Asesor regional de Medio Ambiente:

Presidente: el Consejero de Presidencia o el titular del departamento con competencias en medio ambiente.

Vicepresidente: el Director General de Medio Ambiente o el titular del centro directivo con competencias en medio ambiente.

Vocales:

-Un representante de cada una de las siguientes Consejerías designado por los titulares de las mismas:

- a) Obras Públicas y Ordenación del Territorio, o departamento con competencias en ordenación del territorio
- b) Universidades, Empresa e Investigación o departamento con competencias en materia de industria, energía y minas
- c) Sanidad y Política Social, o departamento con competencias en sanidad.
- d) Agricultura y Agua o departamento con competencias en materia de agricultura.

- Un representante de cada una de las Universidades de de la Región Murcia.

- Un representante del Centro Oceanográfico de Murcia del Instituto Español de Oceanografía.

- Un representante del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

- Tres representantes de las asociaciones ecologistas y protectoras de la naturaleza registradas como tales en el Registro de Asociaciones Ecologistas y Protectoras de la Naturaleza de la Región de Murcia designados por y entre ellas.

- Dos representantes las organizaciones empresariales más representativas en la Región de Murcia elegidos por las mismas.

- Un representante de la organización profesional agraria más representativa en la Región de Murcia.

- Un representante de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia elegido por las mismas

- Un representante elegido por cada uno de los sindicatos más representativos en la Región de Murcia.

- Un representante de los ayuntamientos de la Región de Murcia designado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

- Un representante de la organización de consumidores y usuarios más representativa de la Región de Murcia.

-Un representante de las comunidades de regantes de la Región de Murcia elegido por las mismas.

- Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de la Región de Murcia.
- Dos representantes de las asociaciones de propietarios forestales y/o de las asociaciones de propietarios de terrenos en espacios naturales protegidos de la Región de Murcia elegidos por y entre ellas.

- Un representante de la Federación de Caza de la Región de Murcia.”

Artículo 3.- Se modifica el Artículo 6 del Decreto N° 42/1994, de 8 de abril, por el que se regula el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, que quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6. *Convocatorias.*

El Pleno se reunirá con carácter ordinario una vez al cuatrimestre como mínimo y siempre que deba informar sobre asuntos de su competencia. Asimismo se reunirá cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus vocales para tratar los temas planteados por los mismos, debiendo en este caso ordenarse la convocatoria por el Presidente para su celebración en el plazo máximo de quince días.”

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Las referencias que en el Decreto 42/1994, de 8 de abril, modificado por el Decreto N.º 98/2000, de 14 de julio, se hacen a la Consejería de Medio Ambiente deben entenderse realizadas a la Consejería de Presidencia y en el caso de producirse cambios organizativos en la Administración Regional al departamento que ostente las competencias en medio ambiente.

Segunda.- En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, las entidades y Consejerías con vocales en el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente comunicarán a su Presidente la designación de sus representantes, así como sus suplentes para casos de ausencia o enfermedad.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a de de —El Presidente, **Ramón Luís Valcárcel Siso**. —El Consejero de Presidencia, **Manuel Campos Sánchez**.